



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

PROCESO	Acción Popular
DEMANDANTES	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ
DEMANDADOS	SADY PUBLICIDAD
RADICADO	05001 31 03 009 <b>2019-00299 00</b>
ASUNTO	Decreta Pruebas

**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Fallida la audiencia de pacto de cumplimiento, se procede al decreto de la prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, precisando que, en virtud a que las pruebas para practicar se reducen meramente a documentales, de las cuales las partes ya tienen conocimiento, considera esta agencia judicial que es posible en virtud del principio de la economía procesal, prescindir del término de veinte (20) días para la evacuación de la fase probatoria.

Por tanto, ejecutoriado el presente auto se procederá a correr traslado para alegatos, posterior al decreto de las siguientes:

**1. PRUEBAS ACCIONANTE ACTOR POPULAR**

**DOCUMENTAL.** En su valor legal apréciense y téngase como tal los documentos y registros fotográficos aportados con la presentación de la presente acción.

**2. PRUEBAS DEMANDADO.**

**DOCUMENTAL.** En su valor legal apréciense y téngase como tal el poder para actuar, advirtiendo que, el documento "plano aprobado por la Curaduría Primera Municipal de Medellín" no fue aportada con la contestación de la demanda como allí se refiere.

**3. INFORME TÉCNICO.**

Apréciense y téngase como tal el informe técnico arrimado por la Subsecretaría de Espacio Público-Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellín, (fl. digitales 19 a 39, Archivo 01), e incorporado por este Despacho mediante auto adiado 10 de febrero de 2020 (folio digital No.40 Archivo 01),

**NOTIFÍQUESE,**

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ**

**JUEZ**

D.CH.